

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS OFICINAS DE CATASTRO TÉCNICO Y DPTO. DE ESTUDIOS DE SEDAPAR SA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS OFICINAS DE CATASTRO TÉCNICO Y DPTO. DE ESTUDIOS DE SEDAPAR SA

2. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar el correcto funcionamiento de los servicios electrónicos internos y externos de manera permanente y sostenida.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio especializado de mantenimiento de cableado estructurado que garantice la operatividad, continuidad y óptimo desempeño de la infraestructura de telecomunicaciones de las Oficinas de Catastro Empresarial y Dpto. de Estudios, mediante la ejecución de actividades preventivas y correctivas sobre los sistemas de cableado de datos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

A10 - Contratación de Servicios de Mantenimiento Infraestructura de Servicios TIC.

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS(CUBSO)

7210330200230813, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CABLEADO DE REDES Y CONCENTRADORES"

6. TERMINOS DE REFERENCIA

Cableado estructurado (73 puntos de Red y 03 Switches)

Se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades en las oficinas de Catastro Empresarial, Archivo Técnico y Dpto. de Estudios de la Sede Central de Sedapar SA:

- Inspección física general de la infraestructura de cableado (UTP, FTP, fibra óptica), verificando:
 - Estado de cables, canalizaciones, bandejas y ductos
 - Ausencia de aplastamientos, dobleces o deterioro
- Revisión de puntos de red (data y voz):
 - Verificación de conectores RJ-45 y faceplates
 - Ajuste y limpieza de puntos
- Revisión y ordenamiento de racks y gabinetes:
 - Organización de patch cords
 - Uso adecuado de organizadores horizontales y verticales
- Etiquetado y rotulado:
 - Validación y actualización de etiquetas en patch panels, cables y tomas
- Limpieza técnica:
 - Eliminación de polvo en racks, patch panels y bandejas
- Certificación de puntos críticos:

- Pruebas de continuidad, atenuación y desempeño (Fluke u otro certificador)
- Verificación de puesta a tierra:
 - Revisión de sistema de grounding en racks y equipos
- Revisión y Limpieza de Switches:
 - Revisión de switches
 - Limpieza de switches
 - Validación de correcto funcionamiento de puertos

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El proveedor deberá acreditar experiencia relacionada al objeto de la contratación mediante la presentación de como mínimo tres (03) documentos sustentatorios, tales como: órdenes de servicio ó contratos ó facturas, donde se evidencie la prestación de servicios similares al requerido en la presente convocatoria.

REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

Capacitación

El personal técnico asignado deberá contar con capacitación ó certificación en cableado estructurado o redes de datos o afines, acreditado mediante certificados, constancias o diplomas.

ENTREGABLES: El Proveedor, deberá entregar:

- Informe Técnico de la situación actual encontrada, mantenimiento realizado y mejoras realizadas

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

- SCTR vigente del personal.
- Herramientas y materiales de calidad.
- EPPs.

9. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será de 02 días calendarios después de haber recibido la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede Central de Sedapar, Oficinas de Catastro Empresarial y Dpto. de Estudios, ubicado en Av. Virgen del Pilar 1701, Arequipa, Arequipa.

12. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

13. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado en una sola armada, al finalizar el servicio, previa conformidad del Dpto. de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

De acuerdo con el artículo 143 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por área usuaria (Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación), emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cumplimiento de Términos de Referencia y demás obligaciones del contratista.
- Comprobante de pago.

14. CONFORMIDAD

El Dpto. de Tecnologías de Información y Comunicaciones otorgará la conformidad una vez concluida el servicio, con previa presentación de los entregables por parte del proveedor. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendarios luego de recibir el informe final del Proveedor.

15. GARANTÍA COMERCIAL

NO APLICA

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cumplir en prestar el servicio conforme a lo indicado en los términos de referencia, deberá prestar un servicio eficiente y de manera oportuna.

18. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

Ver artículo 137 del Reglamento.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La no ejecución del presente servicio podría ocasionar:

- Retraso en las labores del personal que labora en las oficinas de catastro Empresarial, archivo técnico y el Departamento de Estudios.
- Impedimentos respecto al acceso a internet y a los servicios digitales proporcionado por Sedapar.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.